



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ASISTENCIA A VISITANTES Y MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "PARQUE CINEGÉTICO EL HOSQUILLO", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, PARA EL AÑO 2016. EXPDTE: SSCC/019/16.

En Toledo, a 5 de Mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte Rafael Cubero Rivera, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en su condición de Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, en virtud del Decreto 175/2015, de 21 de julio, por el que se efectúa su nombramiento, con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De otra parte D. Darío Dolz Fernández, en representación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM en adelante) con CIF A-16249153, con domicilio en la C/ Hermanos Becerril, 27 de Cuenca, en virtud de las facultades debidamente conferidas, según escritura de poder otorgada ante el notario de Toledo D. Fidel Sánchez Lozano, el 24 de septiembre de 2015, con el número 1601 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 681, folio 23, hoja CU6679, inscripción 31.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.

CLÁUSULAS



Primera.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue propuesta por Resolución del Director General de Política Forestal y Espacios Naturales de esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con fecha 12 de abril de 2016.

Segunda.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión del servicio para la atención y la gestión a los visitantes, al Centro de Interpretación "Parque Cinegético El Hosquillo", así como el manejo de las poblaciones de seres vivos y el mantenimiento de las instalaciones. (Expte: SSCC/019/16), según se detalla en la memoria, pliego de prescripciones técnicas, calendario y demás documentos del expediente.

Tercera.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 .n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

Cuarta.- La encomienda se le hace a la Empresa pública GEACAM, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, vigente en el momento de la firma de esta encomienda en aplicación del Decreto 225/2015, de 22/12/2015, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM).

La Disposición Adicional sexta de la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2015, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- El Servicio encomendado asciende a la cantidad de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), para el año 2016, según el cuadro de precios unitarios de GEACAM para 2016.



El presupuesto de ingresos previsto, es igualmente de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), procedentes del cobro de tarifas a los visitantes por realizar la visita guiada.

Por tanto, el balance económico de esta Encomienda es cero, al estar previsto que el gasto sea compensado en su totalidad con ingresos procedentes del cobro de tarifas a los visitantes, tal y como viene ocurriendo en años anteriores.

A tal efecto, se expedirán las certificaciones mensuales que correspondan, de los ingresos y gastos a cuenta de la liquidación final que se realizara durante la segunda quincena de diciembre de 2016 y a más tardar el 31 de diciembre de 2016, de manera que en el caso de que resulte negativa, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural realizará la correspondiente aportación a GEACAM, con cargo a la partida presupuestaria 2110/442C/42003, y para el caso de que resulte positiva, el saldo favorable será ingresado a la Junta de Comunidades en la cuenta que se indique, todo ello mediante el expediente económico correspondientes según el art. 58.5c del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.

Sexta.- La duración de la Encomienda de Gestión será hasta el 31 de diciembre de 2016, desde la formalización del presente documento de encargo a la empresa GEACAM, finalizando las actuaciones el 15 de diciembre. La liquidación final se llevará a cabo durante la segunda quincena de diciembre y siempre antes del 31 de diciembre.

Séptima.- El representante de la empresa encomendada declara conocer la propuesta de servicio de atención al visitante, así como el mantenimiento del Centro de Interpretación "Parque Cinegético El Hosquillo" (Expte: SSCC/019/16), de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha y su pliego de prescripciones técnicas particulares, al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

Octava.- El Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, ha designado, mediante resolución de 12 de abril de 2016 a Jose Antonio Gil Naharro, como Director facultativo de la encomienda.

Novena.- La Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Décima. - La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de



encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Undécima.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jcmlm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Duodécima.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendada, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimotercera.- Si durante la ejecución de la encomienda, se produjera una cesión a un tercero, del servicio de información y atención al visitante de algún Centro de Interpretación objeto de esta encomienda, quedaría esta última sin valor en lo que al Centro de Interpretación en cuestión se refiera, a partir del momento en que se produzca dicha gestión.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado.

El Director Gerente de GEACAM



Fdo.: Darío Dolz Fernández

**EL Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales**



Fdo.: Rafael Cubero Rivera